



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diez de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N°00359
RADICADO N° 2018-00339-00

En la demanda Ordinaria Laboral instaurada por CLARA INÉS HENAO en contra de C.I. INTEGRATED APPAREL SOLUTIONS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, se entra a resolver lo pertinente a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora de terminación del proceso previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En el anterior escrito, el apoderado judicial de la demandante solicita declarar la terminación de esta acción, en virtud del acuerdo celebrado ante la Superintendencia de Sociedades, satisfecha a la fecha y sin más rubros pendientes por cancelar, se ACCEDE A LO PEDIDO, pues el pago es un modo de extinguir las obligaciones, según los artículos 1.625 y ss. del Código Civil, ordenándose el archivo del expediente previa cancelación de su registro.

Se dispone a FIJAR como gastos provisionales en favor de la Dra. CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS GIRALDO, en su calidad de Curadora Ad Litem de la parte demandada, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), los cuales estarán a cargo de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO – DECLARAR TERMINADO EL PROCESO, por pago total de las pretensiones, como modo de extinguir las obligaciones.

SEGUNDO – FIJAR como gastos provisionales en favor de la Dra. CLAUDIA PATRICIA CEBALLOS GIRALDO, en su calidad de Curadora Ad Litem de la parte demandada, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), tal como se indicó en las consideraciones.

TERCERO - ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación del registro.

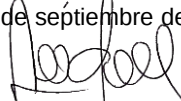
NOTIFÍQUESE,



PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS
Nro. 100 fijado hoy 11 de septiembre de 2020 de 2020 a las 8
a.m.



El Secretario: JULIETH PORRAS GONZÁLEZ